



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, marzo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2022-00273-00
Auto Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.0321

De conformidad con lo estipulado en el art. 467 del C.G.P., teniendo en cuenta que la demandada no ha presentado oposición ni objeciones ni petición de remate previo (nro. 42 exp.), que no existe acreedor con garantía real de mejor derecho que el del demandante, resulta procedente ordenar la adjudicación de la cuota parte del bien hipotecado con el fin de cubrir el pago que con él se garantizó, y que corresponde a la cuota parte propiedad de la demandada María Gloria Alarcón Giraldo, corresponde a un cincuenta por ciento (50%) (nro. 13 exp.) sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 282-14668 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá y código catastral 63130010000000 3410019000000000 ubicado en la manzana D lote # 19 de la urbanización “Las Camelias”, cuyos linderos se encuentran determinados en documento obrante a nro. 13 del expediente.

La cuota parte del inmueble descrito será adjudicado en favor del señor John Jaiver Romero Valencia, como acreedor hipotecario e primer grado, por la suma de **DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS** (\$ 17.041.725) correspondiente al noventa por ciento (90%) del avalúo del cincuenta por ciento de la propiedad, fijado en \$ 18.935.250 (nro. 15 exp.).

Efecto de la adjudicación, conforme el núm. 4 del art. 467 del C.G.P. será levantar los gravámenes hipotecarios que lo afectan junto con el embargo y secuestros decretados; además, se ordenará protocolizar copia de este auto en una notaría de esta municipalidad y su registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, cuyas copias se agregarán al expediente. Efectuado esto se procederá con la entrega en favor del demandante, de la cuota parte de propiedad adjudicada y la entrega de los títulos de lo adjudicado, que la demandada tenga en su poder.

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito presentada con la demanda, dicho valor asciende a la suma de \$ 76.006.006,67 y al abonar el valor de lo adjudicado queda un saldo insoluto a favor del demandante por \$ 58.964.281,67.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ADJUDICAR al señor John Jaiver Romero Valencia, identificado con cédula de ciudadanía número 18.394.280 la cuota parte propiedad de la demandada María Gloria Alarcón Giraldo, corresponde a un cincuenta por ciento (50%) del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 282-14668 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá y código catastral 6313001 000000034100190000000000, cuya área es de 72 metros cuadrados, que se encuentra ubicado en la manzana D lote # 19 urbanización “Las Camelias” y cuyos linderos son los siguientes: por el sur que es su frente con la calle 30, en una extensión de 7.20 metros; por el costado occidental, en una longitud de 10 metros, con el lote número 18; por el costado norte, que es su centro, con el lote número 9



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

de una distancia de 7.20 metros; y por el costado oriental, en una extensión de 10 metros con el número 20. todos de la misma urbanización Las Camelias.

Segundo: HACER LA ADJUDICACIÓN por valor de DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$17.041.725), correspondiente al noventa por ciento del avalúo presentado del cincuenta por ciento de la propiedad, fijado en \$ 18.935.250.

2

Tercero: EXPEDIR copias auténticas de esta providencia con destino al adjudicatario, para su protocolización en una de las notarías de este municipio y en la Oficina de Registro Correspondiente. Copias de la protocolización y del registro se **AGREGARÁN** al expediente, cuya presentación y aporte serán a cargo del adjudicatario.

Cuarto: CANCELAR el embargo y secuestro decretados dentro de este proceso, que afectan el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 282-14668. Por secretaría **LÍBRESE** oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Calarcá.

REQUERIR al señor Alcalde Municipal de Calarcá para que devuelva el despacho comisorio nro. 01 de 2023, en el estado en que se encuentre. **LÍBRESE** oficio por secretaría.

Quinto: CANCELAR los siguientes gravámenes hipotecario que afectan el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 282-14668:

- Los registrados en favor del señor John Jaiver Romero Valencia, constituidos con las escrituras públicas 178 del 05/02/2021, 815 del 19/05/2021 y 1123 del 29/07/2021, todas de la Notaría Primera de Calarcá y que constan en las anotaciones 031, 032 y 034 del correspondiente certificado de tradición.

- Los registrados en favor de la señora María Denir Serna, constituidos con las escrituras públicas 988 del 08/07/2021 y 2230 del 22/12/2021; ambas de la Notaría Primera de Calarcá y que constan en las anotaciones 033 y 035 del Certificado de Tradición del inmueble adjudicado.

Sexto: ORDENAR la entrega de la cuota parte del cincuenta por ciento (50%) de la propiedad del inmueble adjudicado, en favor del señor John Jaiver Romero Valencia.

Séptimo: ORDENAR a la demandada entregar en favor del señor John Jaiver Romero Valencia, los títulos de propiedad de la cuota parte del bien que tenga en su poder.

Octavo: Para los efectos previstos en el numeral 5 del art. 468 del C.G.P., **TÉNGASE** en cuenta que, a favor del demandante queda un saldo insoluto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9a0eb976ca24bb5e62d44231992ea9f10365264ff9e9ee3842c75393a574436**

Documento generado en 22/03/2023 11:04:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>